

ALA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los Diputados y Diputadas abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **Proposición de Ley para la derogación de la ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural**, para su debate en Pleno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de julio de 2026.

Nahuel González López

Etna Estrems Fayos

Txema Guijarro García

Pilar Calvo Gómez

Júlia Boada Danés

Mikel Otero Gabirondo

Ione Belarra Urteaga

Verónica Martínez Barbero

Fèlix Alonso Cantorné

Teslem Andala Ubbi

Eloi Badia Casas

Rafael Cofiño Fernández

Yolanda Díaz Pérez

Esther Gil de Reboleño
Lastortres

Alberto Ibáñez Mezquita

Manuel Lago Peñas

Candela López Tagliafico

Carlos Martín Urriza

Lander Martínez Hierro

Viviane Ogou i Corbi

Gerardo Pisarello Prados

Alda Recas Martín

Engracia Rivera Arias

Enrique Santiago Romero

Agustín Santos Maraver

Francisco Sierra Caballero

Juan Antonio Valero Morales

Laura Vergara Román

Vicenç Vidal Matas

Aina Vidal Sáez

Gabriel Rufián Romero

Francesc-Marc Álvaro Vidal

Inés Granollers Cunillera

Mertxe Aizpurua Arzallus

Teresa Jordà i Roura

Marije Fullaondo la Cruz

Jordi Salvador i Duch

Jon Iñarritu García

Pilar Vallugera Balañà

Oskar Matute García de Jalón

Josep Maria Cervera Pinart

Isabel Pozueta Fernández

Josep Maria Cruset Domènech

Javier Sánchez Serna

Isidre Gavin i Valls

Noemí Santana Perera

Marta Madrenas i Mir

Martina Velarde Gómez

Míriam Nogueras i Camero

Néstor Rego Candamil

Josep Pagès i Massó

Àgueda Micó Micó

Proposición de Ley para la derogación de la ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural.

Exposición de motivos

La regulación del desarrollo de los espectáculos taurinos no es uniforme para todo el territorio español, por aplicación de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y su desarrollo reglamentario. Las Comunidades Autónomas tienen competencias para regular dichos espectáculos, tanto en plaza como en la calle, mediante normas propias del campo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, o incluso específicas del ámbito taurino. También cabe recordar, de acuerdo con el preámbulo de nuestra Constitución, el deber de «Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones». Sin embargo, a pesar del reconocimiento constitucional de la pluralidad de pueblos y culturas integrantes de Estado español, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural, efectúa una intervención estatal de contenido regulatorio que restringe las competencias autonómicas en materia de cultura y otras materias asumidas estatutariamente como espectáculos públicos. Asimismo, su aplicación también ha determinado la merma de competencias municipales.

Por otro lado, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural, reconoce que «la fiesta de los toros y los espectáculos taurinos populares están sujetos a constante evolución, sin que se puedan hacer conjeturas sobre de qué manera se adaptarán a las sensibilidades cambiantes». Pues bien, dicha evolución se ha plasmado en un notable descenso del número de espectáculos taurinos.

Asimismo, de acuerdo con la citada Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural, la tauromaquia forma parte del patrimonio histórico y cultural común de todos los españoles digno de protección en todo el territorio nacional. Sin embargo, a los efectos de determinar la existencia de ese elemento de identificación cultural general de toda la sociedad española, la realidad es que los espectáculos taurinos constituyen una excepción en el marco de la legislación de protección de los animales a nivel estatal y autonómico, por lo que no es pertinente seguir manteniendo dicha manifestación cultural como patrimonio cultural común.

Por los motivos anteriores, es objeto de esta ley derogar la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural y modificar la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, en lo que respecta únicamente a la anterior Ley 18/2013.

Artículo primero. Derogación de la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural.

Queda derogada la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural.

Artículo segundo. Modificación de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.

La Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, queda modificada como sigue:

Uno. Se suprime el párrafo undécimo del preámbulo.

Dos. Se suprime la disposición final sexta.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANTECEDENTES

Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la tauromaquia como patrimonio cultural.

Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.